

DECRETO N° 3144

SANTA FE, 18 de diciembre de 1998

VISTO:

El expediente N° 13301-0043827-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 1999;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Establécese para el año fiscal 1999 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y APORTES  
SOCIALES -  
LEY 5110:

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, se ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 71 del 21.10.98 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

<b>Anticipos</b>	<b>0 - 1</b>	<b>2 - 3</b>	<b>4 - 5</b>	<b>6 - 7</b>	<b>8 - 9</b>
01	15.02.99	16.02.99	17.02.99	18.02.99	19.02.99
02	15.03.99	16.03.99	17.03.99	18.03.99	19.03.99
03	13.04.99	14.04.99	15.04.99	16.04.99	19.04.99
04	13.05.99	14.05.99	17.05.99	18.05.99	19.05.99
05	15.06.99	16.06.99	17.06.99	18.06.99	22.06.99
06	13.07.99	14.07.99	15.07.99	16.07.99	19.07.99
07	13.08.99	17.08.99	18.08.99	19.08.99	20.08.99
08	13.09.99	14.09.99	15.09.99	16.09.99	17.09.99
09	13.10.99	14.10.99	15.10.99	18.10.99	19.10.99

10	15.11.99	16.11.99	17.11.99	18.11.99	19.11.99
11	13.12.99	14.12.99	15.12.99	16.12.99	17.12.99
12	13.01.2000	14.01.2000	17.01.2000	18.01.2000	19.01.2000

Para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción terminados en:

<b>Anticipos</b>	<b>0 - 1</b>	<b>2 - 3</b>	<b>4 - 5</b>	<b>6 - 7</b>	<b>8 - 9</b>
01	12-02-99	15-02-99	16-02-99	17-02-99	18-02-99
02	12-03-99	15-03-99	16-03-99	17-03-99	18-03-99
03	12-04-99	13-04-99	14-04-99	15-04-99	16-04-99
04	12-05-99	13-05-99	14-05-99	17-05-99	18-05-99
05	11-06-99	14-06-99	15-06-99	16-06-99	17-06-99
06	12-07-99	13-07-99	14-07-99	15-07-99	16-07-99
07	12-08-99	13-08-99	17-08-99	18-08-99	19-08-99
08	13-09-99	14-09-99	15-09-99	16-09-99	17-09-99
09	12-10-99	13-10-99	14-10-99	15-10-99	18-10-99
10	12-11-99	15-11-99	16-11-99	17-11-99	18-11-99
11	13-12-99	14-12-99	15-12-99	16-12-99	17-12-99
12	12-01-2000	13-01-2000	14-01-2000	17-01-2000	18-01-2000

Las fechas de vencimientos para los responsables de Aportes Sociales-Ley 5110 se ajustarán a las establecidas para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos y no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, detalladas en el cuadro del punto A-1 y A-2.

**AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION:**

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148° del Código Fiscal (t.o. 1997), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 1998, vencerá el 31 de marzo de 1999.

La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 1998 - formulario CM05 - vencerá el 17 de mayo de 1999.

La presentación de la Declaración Jurada Anual de Agentes de Retención y/o Percepción dispuesta por el Artículo 19° de la Resolución General N° 15/97 de la Administración Provincial de Impuestos, vencerá el 29.01.99.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

URBANO		RURAL	
Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1ra. Cuota	19.02.99	1ra. Cuota	19.03.99
2da. Cuota	19.05.99	2da. Cuota	18.06.99
3ra. Cuota	20.07.99	3ra. Cuota	19.08.99
4ta. Cuota	20.10.99	4ta. Cuota	19.11.99

C) PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS:

<b>1ra. Cuota y Cuota Única</b>	20.04.99
<b>2da. Cuota</b>	18.06.99
<b>3ra. Cuota</b>	17.09.99
<b>4ta. Cuota</b>	19.11.99

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

E) AGENTES DE RETENCION - APORTE inc. c) Art. 4° de la Ley N° 8067 –

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex-Dirección Provincial de Rentas.

Incorporada por Ley N° 10.171 (Instituto Becario).

ARTICULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A) 4., D) y E) del Artículo 1°, no se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior. En los restantes casos, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-